

Acuerdo No. 033

Marcela Aguiñaga Vallejo
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 23 numeral 6 de la Constitución Política de la República, preceptúan que es obligación del Estado, garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

Que, el artículo 86 de la Constitución Política de la República declara de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país; la prevención de la contaminación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas;

Que, el artículo 15 numeral 5 de la Codificación de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, publicada en el Suplemento del R.O. No. 334 de 15 de agosto del 2006, destina el 5% de la cuenta especial denominada "Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico - Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" (CEREPS) para reparación ambiental y social por efecto de los impactos generados por las actividades hidrocarburíferas o mineras desarrolladas por el Estado, que hayan generado pasivos ambientales legalmente exigibles en su contra a la fecha de expedición de dicha ley, señalando que para la utilización de estos recursos el Ministerio del Ambiente elaborará y aprobará los planes y proyectos correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 56 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, publicada en el R.O. No. 131 de 24 de octubre del 2005, dispone que los recursos que constan en el numeral 5 del segundo artículo innumerado del Título III de la ley, previstos para reparación ambiental y social por efecto de los impactos generados por las actividades hidrocarburíferas o mineras desarrolladas por el Estado, se canalizarán a través del Ministerio del Ambiente para los planes y proyectos elaborados y aprobados por esa Secretaría de Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga el numeral 9 del Art. 171 de la Constitución Política de la República; y el literal g) del Art. 11 del Estatuto Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Constituir la Unidad del Equipo Gestor del Proyecto de Reparación Ambiental y Social PRAS (en adelante llamada "PRAS"), dependiente del Despacho de Ministerio del Ambiente, desconcentrado administrativa y financieramente, responsable de la administración de los recursos nacionales e internacionales del PRAS. El Equipo Gestor cumplirá las disposiciones, funciones y responsabilidades contempladas en este acuerdo ministerial, y en el Manual de Funcionamiento y Operaciones. Tendrá bajo su responsabilidad las funciones de planificación (estratégica y operativa), implementación, coordinación, seguimiento, evaluación, administración y control de todas las operaciones relacionadas con el PRAS.

Art. 2.- Los objetivos del Proyecto son los siguientes:

a) Restituir la pérdida ocasionada por pasivos ambientales:

- Reparar, prevenir y compensar las pérdidas de recursos bióticos y abióticos.

b) Restituir las pérdidas ocasionadas por pasivos sociales:

- Minimizar la exposición a factores de riesgo para la salud, contribuir a revertir las condiciones de baja sostenibilidad económica local en coordinación con otras entidades del sector público y privado, fomentar el incremento de la reinversión social de las rentas petroleras en áreas de exploración y explotación hidrocarburífera y minera, revertir las consecuencias de los impactos culturales sobre los pueblos indígenas y apoyar el fortalecimiento de la organización social

Art. 3.- El Proyecto contará con la Unidad del Equipo Gestor como organismo encargado de la gestión estratégica y operativa del PRAS, y estará conformado por las siguientes áreas: Coordinación General, Asesoría Jurídica, Coordinación Administrativa - Financiera y Coordinación Técnica, y demás dependencias de asesoramiento necesarias para asegurar el buen funcionamiento de la Unidad del Equipo Gestor, conforme se establece en el Manual de Funcionamiento y Operaciones.

Art. 4.- Son funciones del Equipo Gestor:

- a) Ejecutar técnica, administrativa y financieramente el Proyecto de Reparación Ambiental y Social, en el marco de la legislación nacional vigente;
- b) Elaborar la propuesta del Manual de Funcionamiento y Operaciones del Proyecto, y someterla al conocimiento y aprobación del titular de esta Cartera de Estado;
- c) Planificar, programar, instrumentar, coordinar, elaborar y ejecutar los planes operativos y presupuestos anuales del PRAS, que serán sometidos a la aprobación del Ministro del Ambiente;
- d) Controlar, monitorear, evaluar y tomar todas las medidas de forma previa y continua para que los contratos con terceros se ejecuten con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, la programación, costos y plazos previstos, de conformidad con los procedimientos y normas que dispone la legislación nacional y convenios de financiación que pudieran establecerse para la sostenibilidad del Proyecto e informar al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones ejecutadas;
- e) Preparar y remitir los informes técnicos y financieros del avance y cierre de las actividades del Proyecto al titular de la Cartera de Estado, así como la documentación administrativa de los contratos con terceros;
- f) Facilitar la información y el trabajo de auditoría interna y externa del PRAS y el de la Contraloría General del Estado, remitir los resultados de los exámenes al titular de la Cartera de Estado e implementar las recomendaciones de los respectivos informes; y,
- g) Rendir cuentas sobre la consecución de los objetivos y el uso de los recursos financieros del PRAS, a las instancias correspondientes y a la ciudadanía sobre la base de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 5.- El Equipo Gestor del Proyecto es el organismo encargado de la gestión estratégica y operativa del PRAS, y de la planificación, organización, dirección, seguimiento, control y coordinación de las tareas previstas en el Plan Operativo Global y en los planes operativos anuales aprobados. Su sede principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecerse subsedes en otros lugares del país y estará integrado de la siguiente manera:

- a) Coordinador General del Proyecto PRAS, quien lo preside;
- b) Coordinador/a Administrativo y Financiero;
- c) Asesor Jurídico; y,

d) Asesor Técnico.

Art. 6- Las funciones y responsabilidades del Equipo Gestor del PRAS son:

- a) Coordinar a nivel institucional e interinstitucional la ejecución del Proyecto;
- b) Recomendar la estrategia para el desarrollo del Proyecto;
- c) Emitir informes sobre el avance y cumplimiento del Plan Operativo Global y planes operativos anuales, para la aprobación del titular de la Cartera de Estado, según lo establecido en el Manual de Funcionamiento y Operaciones; y,
- d) Planificar, organizar, dirigir, supervisar, controlar y coordinar las tareas previstas en el Plan Operativo Global y los planes operativos anuales aprobados.

Art. 7.- Se designa como ordenador de gasto al Coordinador/a General del Proyecto. Sus funciones y responsabilidades son:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se establecen en el presente acuerdo ministerial, en el Manual de Funcionamiento y Operaciones del Proyecto y todas aquellas disposiciones emanadas de los órganos competentes;
- b) Ejercer la administración general, así como dirigir y ejecutar las funciones encomendadas y llevar adelante las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento cabal del PRAS;
- c) Ser representante legal del PRAS, controlar la eficiente utilización de los recursos del Proyecto y rendir cuentas sobre su administración, e implementación;
- d) Firmar las órdenes de gastos respectivas, imputables tanto de los que provienen de la cuenta especial denominada “reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico-Tecnológico y de la Estabilización Fiscal CEREPS”, de los fondos provenientes del Presupuesto General del Estado, así como de aquellos otorgados a través de donaciones, aportes y convenios internos y externos;
- e) Llevar adelante los procesos de selección y contratación pública, y suscribir los contratos del personal de la Unidad del Equipo Gestor bajo la modalidad de servicios profesionales, de servicios y suministros, consultoría y otros necesarios para la implementación de los planes operativos anuales del Proyecto; tanto de recursos nacionales como de recursos internacionales, sujetándose a la legislación nacional y según lo establecido en el Manual de Funcionamiento y Operaciones;
- f) Supervisar y evaluar el desempeño de personal de la Unidad del Equipo Gestor. Aprobar sus informes mensuales como requisito previo a los pagos del personal, a los que tengan derecho por el trabajo cumplido, y autorizar los viáticos y las subsistencias del personal de la Unidad;
- g) Presentar informes mensuales sobre el avance del Proyecto y las actividades desarrolladas por el Coordinador/a; y,
- h) Presidir y coordinar las actividades del Equipo Gestor del Proyecto.

Art. 8.- Se designa como ordenador de pago al Coordinador/a Administrativo Financiero. Las funciones y responsabilidades de la Coordinación Administrativa-Financiera son:

- a) Encargarse de la ejecución presupuestaria del PRAS y ser responsable de la misma; de la organización contable y financiera; de los pagos relativos a obligaciones contractuales y tributarias; de la administración de los recursos nacionales e internacionales asignados para la ejecución del Proyecto. Esto bajo la supervisión del Coordinador General;

- b) Administrar los recursos provenientes de la cuenta CEREPS – AMBIENTE y de otros contemplados o que pudieren ser contemplados en el Presupuesto General del Estado, así como de aquellos que provengan de donaciones y convenios nacionales e internacionales;
- c) Elaborar la pro forma presupuestaria anual y los balances presupuestarios de acuerdo a lo establecido en el plan operativo anual del PRAS;
- d) Elaborar informes mensuales de estado financiero del PRAS, y de los contratos con terceros;
- e) Mantener actualizadas las matrices de control y seguimiento financiero del Ministerio de Finanzas. Al término del ejercicio fiscal anticipar en el Ministerio Finanzas, las obligaciones de gasto correspondientes;
- f) Cumplir la legislación tributaria vigente;
- g) Supervisar las actividades del personal a su cargo; y,
- h) Las demás que le sean asignadas por la Coordinación General del Proyecto.

Art. 9.- Son responsabilidades del Asesor Jurídico:

- a) Asesorar en aspectos de orden jurídico del Proyecto a la Coordinación General;
- b) Emitir criterios jurídicos en relación a las funciones y actividades de su responsabilidad;
- c) Elaboración de documentos legales;
- d) Llevar los procesos precontractuales y contractuales para la selección y contratación de consultores y empresas consultoras y demás personal o servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley, convenios y memorandos de entendimiento suscritos con los organismos cooperantes o los que se suscribieren en el futuro; y,
- e) Las demás que le sean asignadas por el Coordinador/a General del Proyecto.

Art. 10.- Las funciones y responsabilidades de la Coordinación Técnica de la Unidad son:

- a) Preparar de manera participativa y estratégica el Plan Operativo Anual del Proyecto;
- b) Realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, de los proyectos de subvención, contratos de servicios y suministros del proyecto;
- c) Recomendar al Coordinador General alternativas de solución para solventar dificultades técnicas que se presentaren en la ejecución del proyecto así como encargarse del mantenimiento y administración de la base de datos;
- d) Solicitar, revisar y emitir un visto bueno previo la aprobación de los informes técnicos de los contratistas y beneficiarios de subvenciones, requerido para justificar los pagos correspondientes; y,
- e) Coordinar la preparación de los informes técnicos de avance y cierre del Proyecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Una vez conformado la Unidad del Equipo Gestor del Proyecto se encargará de la elaboración del Manual de Funcionamiento y Operaciones, en un plazo no mayor a treinta (30) días.

SEGUNDA.- Dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días, la Unidad Coordinadora de Proyectos UCP transferirá el manejo financiero, técnico y administrativo a la Unidad del Equipo Gestor del PRAS y presentará al titular de esta Cartera de Estado un informe detallado del manejo financiero de todos los proyectos provenientes que funcionan con la cuenta denominada CEREPS, por el periodo que dicha cuenta estuvo a su cargo.

TERCERA.- A la Unidad del Equipo Gestor del PRAS se transferirá todos los bienes muebles, archivos documentales y magnéticos que mediante la Segunda Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 262 publicado en el Registro Oficial N° 180 del 28 de septiembre del 2007 se transfirieron a la UCP.

CUARTA.- La Unidad del Equipo Gestor del PRAS asumirá toda la responsabilidad en la gestión, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos financiados con recursos CEREPS aprobados mediante los siguientes Decretos Ejecutivos:

- a) No. 992, publicado en el Registro Oficial No. 184 del 10 de enero del 2006.
- b) No. 999, publicado en el Registro Oficial No. 182 del 6 de enero del 2006.
- c) No. 1714, publicado en el Registro Oficial No. 368 del 2 de octubre del 2006.
- d) No. 1787, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 347 del 1 de septiembre del 2006.
- e) No. 473, publicado en el Registro Oficial No. 157 del 28 de agosto del 2007.
- f) No. 653, publicado en el Registro Oficial No. 191 del 16 de octubre del 2007.

QUINTA.- La Unidad del Equipo Gestor del Proyecto creada con este acuerdo ministerial tendrá vigencia indefinida.

SEXTA.- Déjese sin efecto los acuerdos ministeriales No. 164, publicado en el Registro Oficial N° 26 del 22 de febrero del 2007 y el No. 262, publicado en el Registro Oficial N° 180 del 28 de septiembre del 2007.

De la ejecución del presente acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y al Coordinador General de la Unidad del Equipo Gestor del PRAS.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuniques y publíquese.

13 de marzo del 2008.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 12 de marzo del 2008.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.